

NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1983/24/Add.11  
12 de enero de 1983

ESPAÑOL  
Original: RUSO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
39º período de sesiones

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL  
CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID

Informes presentados por los Estados Partes con arreglo al  
artículo VII de la Convención

Adición

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA<sup>1/</sup>

[10 de enero de 1983]

En la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y en las decisiones de las Naciones Unidas y otros foros internacionales se estigmatizan la política y práctica ignominiosas del apartheid como un crimen contra la humanidad, como la forma más monstruosa de violaciones gravísimas y masivas de los derechos humanos. El apartheid constituye la forma más cruel de tiranía, a la par que un reproche a la conciencia de la humanidad, un desafío flagrante a los pueblos del mundo entero y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

La RSS de Ucrania y su pueblo, que comparten plenamente esa evaluación del apartheid, condenan resueltamente ese sistema inhumano y criminal y abogan invariablemente por su eliminación inmediata, completa e incondicional.

La actitud consecuente adoptada por la RSS de Ucrania en materia de política interior y exterior con miras a promover plenamente la amistad entre los pueblos, naciones, razas y grupos étnicos y asegurar la igualdad nacional, racial y étnica, dimana de la esencia profundamente humanista del régimen social democrático de la RSS de Ucrania que, en calidad de República socialista, es parte integrante, en condiciones de igualdad, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, es decir, del Estado multinacional soviético basado en los principios leninistas de la libre determinación, la igualdad nacional y la amistad y fraternidad de los trabajadores de todas las naciones, pueblos, razas y grupos étnicos.

<sup>1/</sup> El informe inicial y el segundo informe presentados por el Gobierno de la RSS de Ucrania (E/CN.4/1277/Add.17 y E/CN.4/1415/Add.5) fueron examinados por el Grupo de Tres en sus períodos de sesiones de 1979 y 1981, respectivamente.

Del mismo modo que la Gran Revolución Socialista de Octubre abrió una nueva etapa en el desarrollo de la sociedad humana, la creación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cuyo sexagésimo aniversario conmemora este año el pueblo ucraniano, igual que todos los soviéticos, marcó un importante hito histórico en la lucha secular de la humanidad progresista en pro de la igualdad y amistad de los pueblos y la renovación revolucionaria del mundo, y constituyó la plasmación y el triunfo de los principios leninistas en materia de política nacional.

La historia no conoce Estado alguno que en plazos tan breves haya hecho tanto como la URSS en favor del pleno desarrollo de las naciones y etnias.

En el preámbulo de la Constitución de la República Socialista Soviética de Ucrania se proclama: "El Poder soviético liberó a los pueblos de Rusia de la opresión social y nacional y les garantizó la igualdad y el derecho a la libre determinación".

En los años del Poder soviético se han creado en la RSS de Ucrania los fundamentos sólidos de la igualdad de derechos de todos los ciudadanos, cualquiera que sea su nacionalidad o su raza. El principio de la igualdad de todos los miembros de la sociedad, independientemente de su nacionalidad o de su raza, pone de manifiesto la esencia democrática del Estado socialista que es la RSS de Ucrania. Conforme a lo dispuesto en el artículo I de la Constitución de la RSS de Ucrania, "la República Socialista Soviética de Ucrania es un Estado socialista de todo el pueblo que expresa la voluntad y los intereses de los obreros, de los campesinos y de los intelectuales, de los trabajadores de todas las etnias de la República".

Toda la estructura de la vida política y social de la RSS de Ucrania excluye plenamente cualesquiera condiciones socioeconómicas, políticas, jurídicas, ideológicas o de otra índole que hagan posible la aparición o la existencia de fenómenos tales como el apartheid, el racismo y la discriminación racial.

De plena conformidad con los principios leninistas de política nacional y con las obligaciones de derecho internacional establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, así como con las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y de otros instrumentos adoptados en esta esfera, en los que se proclaman los principios de la igualdad nacional, racial y étnica y de la no discriminación, el artículo 32 de la Constitución de la RSS de Ucrania estipula:

"Los ciudadanos de la RSS de Ucrania son iguales ante la ley, cualquiera que sea su origen, situación social y material, raza y nacionalidad, sexo, instrucción, idioma, actitud con respecto a la religión, género y carácter de sus ocupaciones, lugar de residencia y otras circunstancias. La igualdad de derechos de los ciudadanos de la RSS de Ucrania se garantiza en todas las esferas de la vida económica, política, social y cultural."

Por otra parte, la Constitución de la República Socialista Soviética de Ucrania no se limita a proclamar el principio de la igualdad de los ciudadanos, ya que en sus disposiciones se consignan las garantías necesarias para la aplicación de dicho principio. Así, el artículo 34 de la Constitución de la República Socialista Soviética de Ucrania estipula:

"Los ciudadanos de la RSS de Ucrania de diferentes razas y nacionalidades tienen iguales derechos. Garantizan el ejercicio de esos derechos la política de desarrollo y acercamiento, en todos los dominios, de las naciones y etnias de la URSS, la educación de los ciudadanos en el espíritu del patriotismo soviético y del internacionalismo socialista y la posibilidad de usar la lengua materna y los idiomas de otros pueblos de la URSS.

La ley castiga toda limitación directa o indirecta de los derechos o el establecimiento de privilegios directos o indirectos de los ciudadanos por motivos de raza o nacionalidad, así como toda prédica de exclusivismo, de enemistad o de desdén racial o nacional."

Ello significa que toda acción basada en el concepto de la dominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas —a que se hace referencia, en particular, en el artículo II de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid—, quienquiera que la realice, se considerará como una violación de la ley y será castigada por ésta.

El principio de la igualdad de todos los ciudadanos de la República, cualquiera que sea su pertenencia racial o nacional, refrendado en la Constitución de la República Socialista Soviética de Ucrania, abarca toda la gama de derechos y libertades, en particular, el derecho al trabajo (artículo 38 de la Constitución), el derecho al descanso (artículo 39), el derecho a la protección de la salud (artículo 40), el derecho a la asistencia material en la vejez y en caso de enfermedad, de pérdida total o parcial de la capacidad de trabajo o del sostén de la familia (artículo 41), el derecho a la vivienda, el derecho a la instrucción, el derecho a disfrutar de los adelantos de la cultura, el derecho a participar en la administración de los asuntos estatales y sociales y en el examen y la aprobación de leyes y decisiones de importancia estatal y local (artículos 42, 43, 44 y 46), la libertad de conciencia (artículo 50), de palabra, de prensa, de reuniones y mítines, de desfiles y manifestaciones en la vía pública (artículo 48), etc.

Conforme a los propósitos del ulterior desarrollo y acercamiento de los pueblos, naciones y grupos raciales y étnicos, del fortalecimiento de la amistad entre ellos y de la educación de los ciudadanos en el espíritu del internacionalismo proletario y de la intransigencia ante cualesquiera manifestaciones de discriminación por motivos de raza, nacionalidad, etnia, etc., la Constitución de la República Socialista Soviética de Ucrania establece las siguientes obligaciones constitucionales de los ciudadanos: "Es un deber de todos los ciudadanos de la RSS de Ucrania respetar la dignidad nacional de los demás ciudadanos y fortalecer la amistad de las naciones y etnias del Estado multinacional soviético" (artículo 62); "Es un deber internacional del ciudadano de la RSS de Ucrania propiciar el fomento de la amistad y la colaboración con los pueblos de otros países, el mantenimiento y la consolidación de la paz universal" (artículo 67). Por consiguiente, superando los requisitos establecidos en las normas de derecho internacional, la Constitución de la República Socialista Soviética de Ucrania no sólo garantiza el ejercicio de la igualdad de derechos de los ciudadanos de la República, sino que establece obligaciones para los ciudadanos en lo referente al fortalecimiento de la amistad con los pueblos de otros países a fin de fomentar la cooperación internacional y el fortalecimiento de la paz internacional.

Además de figurar en la Constitución, el principio de la igualdad de los ciudadanos de la RSS de Ucrania informa invariablemente todas las esferas de la legislación de la República, que prohíbe cualquier manifestación de discriminación racial o nacional y garantiza la igualdad racial y nacional. Así, en el Código Penal de la RSS de Ucrania (artículo 66) se establecen sanciones rigurosas contra la propaganda o agitación que tiendan a suscitar hostilidad o discordia racial o nacional, así como contra toda restricción directa o indirecta de los derechos de los ciudadanos o el otorgamiento a éstos de privilegios directos o indirectos por motivo de raza o nacionalidad.

Conviene señalar que durante el período transcurrido desde la presentación del informe precedente, así como en años anteriores, no se ha exigido en la RSS de Ucrania responsabilidad penal contra ninguna persona a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Código Penal de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Además, desarrollando ciertos aspectos de la Constitución, el Código Civil de la RSS de Ucrania reconoce a todos los ciudadanos la capacidad jurídica civil y, desde los 18 años, la capacidad de obrar, y dispone asimismo que no se tolerará restricción alguna de las mismas (artículos 9, 11 y 12 del Código Civil de la RSS de Ucrania, de 18 de julio de 1963). Esto se refleja también en la ley sobre "Elecciones para el Soviet Supremo de la RSS de Ucrania", de 19 de diciembre de 1978, y en la ley sobre "Elecciones para los Soviets Locales de Diputados Populares de la RSS de Ucrania", de 27 de junio de 1979. En particular, en el artículo 2 de ambas leyes se estipula que "queda prohibida toda limitación directa o indirecta de los derechos electorales de los ciudadanos de la RSS de Ucrania por motivos de origen, situación social y material, pertenencia racial o nacional, sexo, instrucción, idioma, actitud con respecto a la religión, tiempo de residencia en un lugar determinado y género y carácter de sus ocupaciones".

El principio constitucional de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y ante los tribunales (artículo 154) se amplía en otras disposiciones legislativas que regulan las actividades de los tribunales y la administración de la justicia. Así, el artículo 5 de la Ley sobre el sistema judicial de la RSS de Ucrania, de 5 de junio de 1981, dispone: "En la RSS de Ucrania la justicia se administra en base a la igualdad de los ciudadanos ante la ley y ante los tribunales, independientemente de su origen social, su situación económica y administrativa, su pertenencia racial o nacional y sus convicciones religiosas". Disposiciones análogas figuran asimismo en el Código de Enjuiciamiento Criminal (artículo 16) y en el Código de Enjuiciamiento Civil (artículo 6) de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Al refrendar la norma de que "el Estado soviético y todos sus órganos basan sus actuaciones en la legalidad socialista y aseguran el imperio de la ley y la protección de los intereses de la sociedad y de los derechos y libertades de los ciudadanos" (artículo 4), y que "el respeto al individuo y la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos son obligatorios para todos los órganos estatales, las organizaciones sociales y los funcionarios públicos" (artículo 55), la Constitución de la RSS de Ucrania garantiza la observancia de estas disposiciones merced al derecho de cada ciudadano "a la protección que les confieren los tribunales contra todo menoscabo de su honor y dignidad, su vida y salud, su libertad personal y sus bienes" (artículo 55). Al garantizar este derecho, la legislación de la RSS de Ucrania establece una estricta responsabilidad por tales violaciones, concretándolas en los artículos pertinentes (106, 107, 125, 126 y 198) del Código Penal de la República Socialista Soviética de Ucrania.

El principio de la igualdad de los ciudadanos de la República Socialista Soviética de Ucrania también ha quedado reflejado en la legislación laboral de la República, que prohíbe terminantemente toda limitación directa o indirecta de los derechos o la concesión de privilegios directos o indirectos en la admisión al empleo por motivos de sexo, raza, pertenencia nacional o actitud con respecto a la religión (artículo 22 del Código de Leyes del Trabajo de la RSS de Ucrania). Conforme al artículo 94 del Código, queda prohibida toda disminución de la cuantía de la retribución del trabajo por motivos de sexo, edad, raza y pertenencia nacional.

Los mencionados principios referentes a la igualdad y la no discriminación también se consignan en el Código del Matrimonio y la Familia de la RSS de Ucrania (artículo 4), en la Ley de la RSS de Ucrania sobre instrucción pública (artículo 4), de 20 de junio de 1969, y en otros muchos textos legislativos que regulan distintos aspectos de las relaciones sociales.

Las garantías constitucionales de igualdad racial y nacional están previstas no sólo para los ciudadanos de la República, sino también para todas las demás personas que se encuentran en su territorio. Por otra parte, la Constitución de la RSS de Ucrania no establece distinción alguna entre los derechos de que disfrutaban en la República los ciudadanos de la RSS de Ucrania, por una parte, y los ciudadanos extranjeros y las personas sin ciudadanía, por otra. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución de la República Socialista Soviética de Ucrania, "a los ciudadanos extranjeros y a las personas sin ciudadanía se les garantizan en la RSS de Ucrania los derechos y las libertades previstos por la ley, en particular el derecho de recurrir a los tribunales y a otros órganos estatales para proteger sus derechos personales, patrimoniales, familiares, etc."

Un importante complemento y desarrollo de los principios constitucionales referentes a la igualdad de todos los ciudadanos de la RSS de Ucrania, independientemente de su pertenencia racial o nacional, ha sido la adopción de la ley de la URSS "sobre la situación jurídica de los ciudadanos extranjeros en la URSS", de 24 de julio de 1981, que entró en vigor, en particular en el territorio de la RSS de Ucrania, a partir del 1º de enero de 1982. Esa ley establece que los ciudadanos extranjeros en la URSS son iguales ante la ley, cualquiera que sea su origen, situación social y material, raza y nacionalidad, sexo, grado de instrucción, idioma, actitud con respecto a la religión, género y carácter de sus ocupaciones, y otras circunstancias (artículo 3). En la nueva ley (artículo 6) se reafirma la norma constitucional de que "la RSS de Ucrania concede el derecho de asilo a los extranjeros que sufren persecuciones por defender los intereses de los trabajadores y la causa de la paz, por participar en el movimiento revolucionario y de liberación nacional, por sus actividades progresistas sociopolíticas, científicas u otras actividades creativas" (artículo 36 de la Constitución de la República Socialista Soviética de Ucrania).

La nueva ley no sólo enuncia los derechos socioeconómicos de los ciudadanos extranjeros en la RSS de Ucrania, sino que ofrece garantías para el ejercicio de los mismos.

Las disposiciones de la Constitución y las diversas medidas legislativas de la RSS de Ucrania antes citadas demuestran que fenómenos tales como el apartheid, el racismo y la discriminación racial son del todo incompatibles con los principios en que se funda nuestra sociedad socialista.

Estas disposiciones constituyen un sólido fundamento jurídico para la aplicación de la política de igualdad nacional, racial y étnica, para el fortalecimiento de la amistad entre los pueblos, las naciones y los grupos raciales y étnicos y para impedir que surjan cualesquiera manifestaciones de hostilidad o discordia nacional, racial y étnica, de alienación, discriminación y prejuicios. Esas disposiciones constituyen asimismo el fundamento jurídico para la educación de la población de la República -integrada por más de 100 nacionalidades y etnias- en el espíritu del internacionalismo, la amistad y la ayuda mutua. Por otra parte, esas disposiciones contribuyen de manera importante a dar cumplimiento a las pertinentes obligaciones de derecho internacional asumidas por la RSS de Ucrania, por ejemplo, en relación con la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. La RSS de Ucrania, que fue uno de los primeros países en ratificar dicha Convención, respeta escrupulosamente sus disposiciones y considera necesario que se adhiera a ella el mayor número posible de Estados, a fin de conferirle un carácter universal y una aplicación eficaz.

Ateniéndose a los principios leninistas en materia de política exterior, la RSS de Ucrania se pronuncia firme e invariablemente en el escenario internacional en contra del apartheid, suscribe y cumple todas las decisiones y recomendaciones de los organismos internacionales tendientes a su eliminación y participa activamente en la labor de los foros internacionales encaminada a combatir el racismo, la discriminación racial y el apartheid. Así, respetando escrupulosamente las decisiones de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de otros foros internacionales con miras al aislamiento y el boicoteo del régimen racista de Pretoria, la RSS de Ucrania no mantiene con él relaciones o vínculos algunos de carácter político, económico, diplomático o de otra índole. En muchos casos, la RSS de Ucrania fue patrocinadora o coautora de propuestas concretas presentadas en las Naciones Unidas y sus organismos sobre distintos aspectos de la lucha contra la política alevosa del apartheid. En el curso del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la República Socialista Soviética de Ucrania fue coautora de 14 resoluciones sobre la materia aprobadas por el período de sesiones.

La RSS de Ucrania aboga por que, habida cuenta de la difícil situación que se ha creado en el África meridional y de la grave amenaza que ello representa para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas declare sin demora la imposición de sanciones generales y obligatorias contra Sudáfrica, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y vele por la aplicación universal de tales sanciones y el control eficaz de su observancia. A este respecto, la RSS de Ucrania ha declarado repetidamente que suscribe tanto las decisiones adoptadas por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica como la decisión adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo sexto período de sesiones, por la que se proclama el año 1982 como Año Internacional de Movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica.

En su calidad de miembro del Comité Especial contra el Apartheid, de las Naciones Unidas, la RSS de Ucrania participa durante muchos años de manera inmediata y activa en la importante labor realizada por este órgano en relación con la movilización de los esfuerzos internacionales encaminados a la eliminación del alevoso sistema del apartheid en la parte meridional del continente africano.

La RSS de Ucrania, que participa activamente en la elaboración y la aprobación de los pertinentes instrumentos de derecho internacional, es asimismo miembro del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes.

Fiel a los principios del internacionalismo proletario, y de conformidad con el artículo VII de la Convención, la RSS de Ucrania presta ayuda y asistencia política, moral y material al movimiento de liberación nacional de los pueblos del Africa meridional y a todos los que combaten contra el apartheid, el racismo y la discriminación racial.

Así, la RSS de Ucrania apoya resueltamente la campaña mundial en favor de la liberación de Nelson Mandela y de todos los demás presos políticos del régimen racista de Sudáfrica, campaña que ha sido iniciada por el Comité ad hoc. Un claro testimonio de ello, a la par que una nueva manifestación de solidaridad de la RSS de Ucrania con los combatientes contra el apartheid, es la firma por doce Presidentes de Soviets Urbanos de Diputados Populares de la República, junto con más de 2.000 alcaldes de ciudades de 54 países de todos los continentes, de la declaración por la que se exige de Pretoria que ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos, en primer lugar a Nelson Mandela.

Al conceder ayuda financiera a las víctimas de la política del apartheid y de la discriminación racial en el Africa meridional, la RSS de Ucrania aporta contribuciones monetarias al Fondo Fiduciario Internacional para el Africa Meridional y concede becas a los activistas del movimiento de liberación nacional del Africa meridional para que cursen estudios en los centros docentes de la República.

En la RSS de Ucrania se concede gran importancia a la divulgación de los objetivos y principios en que se basan los instrumentos de derecho internacional referentes a la lucha contra el apartheid y la discriminación racial, uno de los cuales es la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Así, junto con el estudio de estos importantes instrumentos en los pertinentes centros de enseñanza superior de la República, la población es informada acerca de esos instrumentos a través de los medios de información para las masas y en el curso de las conferencias organizadas por los especialistas y propagandistas.

En la RSS de Ucrania se realiza una amplia actividad social que tiene por objeto condenar el apartheid y el racismo, desenmascarar sus crímenes, en apoyo de los movimientos de liberación nacional y de los pueblos del Africa meridional que llevan a cabo una heroica lucha incansable contra los vestigios del colonialismo, el racismo y el apartheid en el continente africano. En las ciudades de la República se celebran anualmente reuniones y mítines públicos con la participación de trabajadores, empleados, destacadas personalidades del mundo científico, cultural y artístico, estudiantes extranjeros, inclusive representantes de los países de Africa, Asia y América Latina que cursan estudios en los centros de enseñanza de la República Socialista Soviética de Ucrania. Esas reuniones están dedicadas a los Días Internacionales proclamados por las Naciones Unidas (Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo); Día de Africa y Semana de Solidaridad con los Pueblos del Africa Meridional (25 de mayo); Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica (16 de junio); Día de Solidaridad con el Pueblo de Namibia (26 de agosto); Día de Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica (11 de octubre), etc.). La organización de esos actos contribuye a movilizar la opinión pública en apoyo de la justa lucha de los pueblos oprimidos de Sudáfrica y Namibia, inculcando en ella el espíritu de lucha contra el colonialismo, el racismo y el apartheid, así como el espíritu de solidaridad con la lucha de liberación nacional de los pueblos del Africa meridional.

Se envía periódicamente a la Secretaría de las Naciones Unidas información sobre estos actos.

Los medios de información de la República -la prensa, la radio y la televisión- informan ampliamente a la opinión pública acerca de los objetivos y tareas de la celebración de Días Internacionales y acerca de los crímenes que cometen los racistas sudafricanos contra la población autóctona de su país y que ocupan ilegalmente Namibia, y dan a conocer a la opinión pública los distintos aspectos de la lucha contra el apartheid, así como las actividades desarrolladas por las Naciones Unidas y sus organismos especializados para la eliminación de ese fenómeno ignominioso.

Ateniéndose estrictamente a la política proclamada por el XXVI Congreso del PCUS, tendiente a reforzar la unión entre el socialismo mundial y el movimiento de liberación nacional, la RSS de Ucrania seguirá prestando en lo sucesivo la ayuda a su alcance y el pleno apoyo a los pueblos que luchan por la libre determinación y la independencia, contra el apartheid y el racismo, y continuará colaborando activamente en los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional a este respecto, respetando estrictamente las pertinentes decisiones de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.